

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.635/2019.

Arica, junio 19 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta D.A.L. N° 481/2019, de mayo 16 de 2019, Carta VRA. N°808.19, de junio 18 de 2019, T/REC N°901/2019, junio 19 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Tarapacá, a través de la Rectoría de la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnico de Tarapacá acuerdan suscribir convenio con el objeto de contemplar y regular el uso de las Bibliotecas Central, de Ciencias y de Agronomía, facilitando de esta manera el acceso a éstas de los docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector académico, en carta VRA N° 808/19, de junio 18 de 2019

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA**

DE TARAPACÁ, de fecha 24 de abril de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.LTI.yvv.

03 JUL 2019

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ

En Arica, a 24 días del mes de abril de 2019, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.880-K representada por el Rector de la Universidad Sr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos, en Velásquez 1775 , Arica, por una parte; y por la otra parte el Centro de Formación Técnica de Tarapacá (CFT de Tarapacá) Institución de Educación Superior, representada por la Rectora , Sra. MARTA TERESA MEZA LAVÍN, Chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que la Universidad de Tarapacá, a través de la Rectoría de la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnico de Tarapacá acuerdan suscribir el siguiente convenio que tiene por objeto contemplar y regular el uso de las Bibliotecas Central, de Ciencias y de Agronomía, facilitando de esta manera el acceso a éstas de los docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Facilitar el acceso y uso a los docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá de la infraestructura física, equipos, fondos documentales bibliográficos y bancos de datos, con excepción de los que



tengan carácter estrictamente reservados y laboratorios de las Bibliotecas Central, de Ciencias y de Agronomía de la Universidad de Tarapacá.

2. Establecer un sistema de identificación de los docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, a fin de ser utilizado en los accesos y servicios de las Bibliotecas Central, de Ciencias y de Agronomía de la Universidad de Tarapacá.
3. Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades.

TERCERA: Ambas partes acuerdan designar como responsables de la coordinación y ejecución del presente convenio a don Rodrigo Ruz Zagal, Director de Bibliotecas de la Universidad de Tarapacá y a doña Sandra Flores Contreras, Directora General Académica del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

CUARTA: El Centro de Formación Técnica de Tarapacá mantendrá constante supervisión sobre los estudiantes y docentes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá que acceden a los servicios de biblioteca facilitados por la Universidad de Tarapacá.

QUINTA: Los estudiantes y docentes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá que accedan a los servicios de biblioteca facilitados quedarán sujetos a todas las normas reglamentarias de la Universidad de Tarapacá.

SEXTA: Los daños o deterioro materiales que se produjeran por la ejecución del presente convenio en los términos previstos en su cláusula segunda, serán motivo de una investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, si fuese el caso, responder de los daños que hubieren causado los estudiantes o docentes según la estimación que derive del proceso instruido. Para estos efectos cada institución aplicará su normativa vigente.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, pudiendo renovarse en forma automática por periodos iguales, si es que ninguna de las partes diera aviso de término por carta o correo electrónico, a lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio. No obstante las partes de común acuerdo podrán poner término al presente convenio, en cualquier época.



OCTAVA: La personería de don EMILIO RODRIGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto 193/2018 del 8 de junio del 2018. La personería de doña MARTA MEZA LAVÍN, para representar como Gerente de la Fundación Educacional UTA y Rectora del Centro de Formación Técnica de Tarapacá se encuentra estipulado en el Artículo Cuarto del Acta Sesión N° 1 Ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Educacional UTA, según repertorio N° 345 de fecha 02 de febrero del año 2017 el cual fue ratificado íntegramente al igual que sus atribuciones, en la Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Educacional UTA, según repertorio N° 1.581 de fecha 06 de junio de 2017.

NOVENA: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando uno en poder de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá y otro en poder de la Rectoría del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

MARTA MEZA LAVIN
Rectora
Centro de Formación Técnica de
Tarapacá

